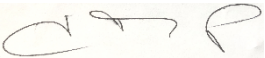


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo fue recibida en este Juzgado el 27 de abril de 2022 por medio del correo electrónico a las 4:10 p.m. La demanda consta de 2 archivos. La abogada la parte demandante en SIRNA aparece con tarjeta profesional vigente y con la dirección electrónica ayabogados@hotmail.com. A Despacho.

Medellín, 7 de junio de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de junio de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARTHA LUCÍA MACHADO DE ECHAVARRÍA
Demandado	BANCO DE OCCIDENTE
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00452 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por el MARTHA LUCÍA MACHADO DE ECHAVARRÍA en contra del BANCO DE OCCIDENTE, en aras de evitar un conflicto prematuro de competencia y observando el Despacho que se incurre en varias falencias, se deberá:

- 1.** ADECUARÁ el acápite de competencia indicando los supuestos de hecho para establecer el Juzgado competente según los presupuestos de derecho establecidos en el artículo 28 del Código General del Proceso; ya que se observa que la entidad demandada tiene su domicilio en la ciudad de Cali.
- 2.** INDICARÁ de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quien se encuentra el certificado de depósito a término original n° 070884939 que se pretende ejecutar en el presente trámite.

3. ALLEGARÁ el certificado de Existencia y Representación de la entidad demandada expedido por la Superintendencia Financiera.
4. APORTARÁ el certificado de Existencia y representación legal de la entidad demandada expedido por la Cámara de Comercio respectiva, ya que el allegado está incompleto y no permite verificar la dirección electrónica de la demandada para efectos de notificación judicial.
5. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos, a fin de dar mayor orden y en concordancia con el numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por MARTHA LUCÍA MACHADO DE ECHAVARRÍA en contra de BANCO DE OCCIDENTE, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 080** hoy **8 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c68a19415456be5fed8840bc5c12f206b359ee9e287da2f9a98d28a9145f0dc**

Documento generado en 07/06/2022 11:53:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>